



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	
Código BPIN No.	202500000043381	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	AGOSTO DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	1. ANTONIO SAGBINI FERNANDEZ 2. RAMIRO PEREIRA LENTINO	
Dependencia solicitante:	1. Dirección de vigilancia en salud pública. 2. Profesional Universitario Líder Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar.	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	En los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Así mismo, el artículo 43 asigna al Departamento las competencias en salud pública establecidas en el numeral 43.3, entre ellas las contenidas en los numerales 43.3.1 y 43.3.2, que disponen: "Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación" y "Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación". Para el cumplimiento de estas competencias, dentro de la Estructura Orgánica del Departamento de Bolívar se creó la Secretaría de Salud Departamental. Su objetivo general es dirigir, orientar, regular, vigilar y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, bajo una organización y gestión descentralizada del sector, que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y con los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creando condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de atención y complejidad. Para el cumplimiento de estas competencias, dentro de la Estructura Orgánica del Departamento de Bolívar se creó la Secretaría de Salud Departamental. Su objetivo general es dirigir, orientar, regular, vigilar y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, bajo una organización y gestión descentralizada del sector, que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y con los propios del Sistema General de Seguridad



Social en Salud, creando condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de atención y complejidad.

Mediante la Ordenanza N° 375 del 31 de julio de 2024 se adoptó el Plan Territorial de Salud para el Departamento de Bolívar para el periodo constitucional 2024-2027, **BOLÍVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD.**

El Decreto 2323 de julio de 2006 “Por el cual se reglamenta la Red Nacional de Laboratorios”, tiene por objeto organizar la red nacional de laboratorios y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación. Los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de salud Pública Departamentales y del Distrito Capital deberán orientar su gestión para el Cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2323 de 2006, la Dirección Territorial de Salud debe garantizar que el Laboratorio de Salud Pública de su jurisdicción cuente con la infraestructura, los insumos y el talento humano necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Adicionalmente, el Laboratorio de Salud Pública debe cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar es la Entidad encargada del desarrollo de acciones técnico-administrativas realizadas en atención a los riesgos y daños biológicos, del comportamiento y del medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de calidad e investigación, generando conocimiento sobre la situación de salud de la población Bolivarenses, contribuyendo a la toma de decisiones para la prevención y el control de los factores de riesgo y las enfermedades de interés en salud pública bajo estándares de calidad que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades del Departamento de Bolívar, contemplado en la ley 1438 de 2011, Decreto 2323 de 2006, y Decreto 3039 de 2007.

El desarrollo de todas las actividades que se realizan en el Laboratorio Departamental de Salud Pública genera una serie de residuos contaminados, los cuales requieren un manejo especial para su recolección, transporte y disposición final. Por esta razón, surge la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos generados en el Laboratorio de Salud Pública de Bolívar.

De las anteriores consideraciones surge la necesidad de contar, en la Secretaría de Salud Departamental, con los servicios de una empresa que cuente con el registro vigente como gestor de residuos peligrosos y con el personal profesional y/o especializado para la prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos biológicos, infecciosos y químicos generados en el Laboratorio Departamental de la Dirección de Vigilancia en Salud de la Secretaría de Salud de Bolívar, puesto que el desconocimiento, desacato o falta de las precauciones adecuadas al tipo de sustancia en la manipulación puede desatar una emergencia, afectando no solo a quien la maneja, sino también a su entorno: el agua, el suelo, el aire y el medio ambiente en general.



	La cantidad de residuos generados en el Laboratorio de Salud Pública es de un promedio mensual de 60 kilos, tal como se aprecia en los registros RH 1 y en el registro de entrega de residuos que se lleva en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública. De acuerdo con la norma de calidad ISO 17025 para Laboratorios, es necesario contar con una adecuada disposición de los residuos contaminantes generados, sin causar daño al medio ambiente y la comunidad. El cual está enmarcado en el programa de Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” en un laboratorio como parte de la gestión de la calidad. El desarrollo de todas las actividades que se realizan en el Laboratorio Departamental de Salud Pública genera una serie de residuos químicos, biológicos e infecciosos, los cuales requieren un manejo especial para su recolección, transporte y disposición final. Por esta razón, surge la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos generados en el Laboratorio de Salud Pública de Bolívar. Dentro del Plan Operativo Anual de Salud se ha incluido el Programa o Proyecto de MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental con el código 202500000043381, y cuenta con las apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución. Con fundamento en lo anterior, se elaboran los presentes estudios previos para realizar la contratación de prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos biológicos, infecciosos y químicos generados en el Laboratorio de Salud Pública de Bolívar, dando cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA).												
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN													
3.2.1. Objeto contractual:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS (BIOLÓGICOS, INFECCIOSOS Y QUÍMICOS) GENERADOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.												
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basura</td><td>76121501</td></tr><tr><td>2</td><td>Eliminación y tratamiento de desechos</td><td>76120000</td></tr><tr><td>3</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td><td>76121900</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basura	76121501	2	Eliminación y tratamiento de desechos	76120000	3	Disposición de desechos peligrosos	76121900
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto											
1	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basura	76121501											
2	Eliminación y tratamiento de desechos	76120000											
3	Disposición de desechos peligrosos	76121900											
3.2.3 Especificaciones	El proponente deberá acreditar que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y registros requeridos para las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y												



del Contractual	Objeto		disposición final de los residuos que pretende manejar. En particular, la empresa deberá tener vigentes: la autorización para transporte de mercancías peligrosas conforme al Decreto 1609 de 2002; el registro ante la autoridad ambiental como gestor de residuos peligrosos (RESPEL) conforme al Decreto 1076 de 2015; y la autorización o concepto sanitario favorable conforme al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 591 de 2024. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal idóneo, competente y certificado para la ejecución del servicio, incluyendo como mínimo: un coordinador técnico profesional, conductores certificados en transporte de mercancías peligrosas, operarios capacitados en manejo de residuos peligrosos y hospitalarios, profesional en seguridad y salud en el trabajo, personal de contingencias y personal administrativo para la trazabilidad del servicio. Todo el personal deberá contar con capacitación certificada, afiliación al sistema de seguridad social, vacunación vigente y cumplimiento del SG-SST. El proponente deberá presentar un Plan de Contingencias actualizado, documentado y operativamente implementado, aplicable a todas las actividades de recolección, cargue, transporte, descargue, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, hospitalarios y biosanitarios generados por el Laboratorio de Salud Pública. Dicho plan deberá estar disponible en todo momento para verificación por parte del supervisor del contrato y autoridades competentes. El Plan de Contingencias deberá contemplar como mínimo la atención de los siguientes eventos: Derrames de residuos líquidos peligrosos (químicos o biológicos), Ruptura o fuga de envases, bolsas o contenedores, Exposición accidental del personal a agentes biológicos o químicos, accidentes de tránsito durante el transporte, Incendios o explosiones, fallas mecánicas del vehículo con riesgo de liberación de residuos, eventos naturales que afecten la operación (inundaciones, lluvias intensas, etc.) El alcance del plan deberá cubrir tanto instalaciones del generador como rutas de transporte y sitios de disposición final. El contratista para realizar el cobro mensual del servicio deberá presentar los certificados de tratamiento y disposición final de los residuos retirados del LSP, factura, visto bueno del supervisor del contrato. Se requiere la contratación del siguiente servicio conforme con las especificaciones establecidas a continuación: Especificaciones:	
	ITEM	CONDICIONES SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA



	1	*La empresa deberá: Recolectar, cuantificar, transportar, almacenar, tratar y disponer los residuos peligrosos (Químicos, Biológicos e Infeccioso) generados en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, Ubicado en Cartagena los días: martes y jueves de cada semana en el horario comprendido entre las 8:00 A.M y 10:00 A.M, y cumplir con la normatividad ambiental vigente decreto 1609 de 2002, 4741 de 2005 o los que los modifiquen o sustituyan y aplicable a la materia. *La empresa deberá dejar cada vez que realice el retiro de los residuos en el Laboratorio de Salud Pública soporte de transporte debidamente diligenciado La empresa deberá realizar la entrega de insumos en el punto de recolección (Laboratorio de Salud Pública de Bolívar), de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se detallan a continuación: Bolsas rojas 50 ancho x 65 largo CANT(100) Capacidad en litros: 20, Guardian (20) Capacidad en litros: 2,8, Guardián (20) Capacidad en litros: 7,6, Etiquetas riesgo Químico (1000), Kits antiderrames mixtos (2), Kit antiderrame de sustancias peligrosas (Químicos) (3), Kit antiderrame de sustancias de riesgos biológicos (10)	1	KILO
	2	BOLSAS ROJAS 50 ancho x 65 largo 20L	1	UND
	3	Guardian 2,8 L	1	UND
	4	Guardian 7,6 L	1	UND
	5	ETIQUETAS RIESGO QUIMICO	1	UND
	6	KIT ANTIDERRAME MIXTO	1	UND
	7	KIT ANTIDERRAME SUSTANCIA PELIGROSA	1	UND
	8	KIT ANTIDERRAME SUSTANCIAS RIESGOS BIOLOGICOS	1	UND
	NOTA: las anteriores cantidades corresponden a una solución integral del objeto contratado y que se orienta a satisfacer necesidades que surjan durante la ejecución, este contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable.			



3.2.4 Autorizaciones, permisos Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	1. <i>Garantizar la disponibilidad del personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, con su debida identificación, dotación y uso de los elementos de protección personal (guantes, mascarilla, etc.) y demás que se requieran de acuerdo con el tipo de riesgo.</i> 2. <i>Contar con la autorización para transporte de mercancías peligrosas conforme al Decreto 1609 de 2002.</i> 3. <i>Contar con el registro ante la autoridad ambiental como gestor de residuos peligrosos (RESPEL) conforme al Decreto 1076 de 2015.</i> 4. <i>Contar con la autorización o concepto sanitario favorable conforme al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 591 de 2024.</i> 5. <i>Garantizar que los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos peligrosos (químicos, tipo administrativo e infecciosos) sean especializados y cumplan con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. El área del vehículo donde se ingresen los residuos deberá asegurarse con candados y cumplir todas las normas de seguridad vigentes aplicables a la materia; en caso contrario, el vehículo no podrá salir de las instalaciones del laboratorio. Este proceso de verificación será supervisado y presenciado por el grupo designado por el LDSP.</i>
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	1. Además de las actividades propias del objeto, deberá: a) Asistir a las reuniones que se convoque, según los horarios concertados previamente. b) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final a la ejecución total del contrato. c) Mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución de este. d) Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad para con la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar. e) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. f) Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social integral, estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 2. Cumplir con las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. 3. Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente la vinculación y relación laboral con el personal en misión para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables.



	4. El contratista durante toda la ejecución del contrato debe garantizar que cuenta con los equipos que se requieran para desarrollar las distintas actividades que se realicen con ocasión de la prestación del servicio. 5. El contratista deberá garantizar el inicio de la operación en la fecha establecida por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cumpliendo en su totalidad con los requisitos para la ejecución de dicho contrato. 6. El contratista se compromete a apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 7. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Secretaría de Hacienda. 8. De conformidad con el artículo 615 del Estatuto Tributario y la Resolución Única DIAN 000227 de 2025, si el contratista se encuentra obligado a expedir factura electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 9. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 10. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 11. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista	1. La empresa deberá recolectar, cuantificar, transportar, almacenar, tratar y disponer los residuos peligrosos (químicos, biológicos e infecciosos) generados en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, ubicado en Cartagena, los días martes y jueves de cada semana, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m., y cumplir con la normatividad vigente aplicable a la materia, en especial el Decreto 1609 de 2002 y el Decreto 1076 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan. 2. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual con su debida identificación, dotación y uso de los elementos de protección personal (guantes, Mascarilla, etc.) y demás que se requieran acorde al tipo de riesgo. 3. Garantizar que los vehículos asignados destinados para la recolección y transporte de los diferentes residuos peligrosos (Químicos, tipo administrativo e Infeccioso), sean especializados para su transporte que cumplan con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, que el área dentro del vehículo donde se ingrese dichos residuos se asegure con candados y se cumplan todas las normas de seguridad establecidas en la legislación vigente aplicable a la materia de lo contrario no podrá salir de las instalaciones del laboratorio, dicho proceso será supervisado, presenciado por el grupo designado por el LDSP. 4. La empresa deberá dejar cada vez que realice el retiro de los residuos en el Laboratorio de Salud Pública soporte de transporte debidamente diligenciado. 5. La empresa deberá realizar la entrega de insumos en el punto de recolección (Laboratorio de Salud Pública de Bolívar), de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se detallan a continuación:



- 5.1. **Bolsas rojas:** para residuos biosanitarios y otros infecciosos El gestor debe suministrar bolsas rojas de alta densidad, con calibre conforme al tamaño exigido por la Resolución 591 de 2024, resistentes al peso del residuo, no reutilizables, aptas para cierre seguro, fabricadas en polietileno de alta densidad o material equivalente apto para el tratamiento previsto. El calibre mínimo 1,6 milésimas de pulgada para bolsas grandes. que resistan la tensión del peso embalado y que sus especificaciones estén soportadas en ficha técnica del fabricante o proveedor.
- 5.2. **Guardianes o recipientes para cortopunzantes:** El gestor debe suministrar guardianes rígidos desechables y no reutilizables para material cortopunzante, resistentes a ruptura y perforación, con calibre mínimo de paredes de 1,2 mm, tapa sellable hermética, marca visible de llenado al $\frac{3}{4}$ de su capacidad, etiquetado y posibilidad de fijación vertical.
- 5.3. **Etiquetas y rotulado:** Para residuos peligrosos químicos y otros residuos peligrosos distintos a los infecciosos, el gestor debe suministrar etiquetas compatibles con las hojas de seguridad y con la clasificación de los residuos químicos, las etiquetas deben ser autoadhesivas para identificación del residuo, con nombre del generador, fecha, tipo de residuo, peligrosidad, pictogramas y observaciones necesarias para su manejo seguro.
- 5.4. **Kits antiderrames:** El gestor debe suministrar los kits antiderrames mixtos, Biológicos y Químicos como se describe a continuación:

Kits antiderrames mixtos: Este kit debe tener como mínimo los siguientes elementos: almohadillas absorbentes, barreras absorbentes, material granular absorbente, paños o rollos absorbente, elementos de protección personal, elementos de recolección como pala y bolsas, elementos neutralizadores de ácidos, elementos neutralizadores de bases e hipoclorito de sodio 0.5%-2.5. Este tipo de kit debe ser tipo maleta de 5 galones.

Kit antiderrame de sustancias peligrosas (Químicos): este kit debe tener como mínimo los siguientes elementos (almohadillas absorbentes de químicos, barreras absorbentes, material granular absorbente, paños o rollos absorbente, elementos de protección personal, guantes de nitrilo grueso o neopreno elementos de recolección como pala y bolsas, elementos neutralizadores de ácidos, elementos neutralizadores de bases. Este tipo de kit puede ser el kit tipo maleta de 5 galones.

Kit antiderrame de sustancias de riesgos biológicos: este kit debe tener como mínimo los siguientes elementos desinfectante hipoclorito de sodio 0.5%-2.5% (almohadillas absorbentes, barreras absorbentes, material granular absorbente, paños o rollos absorbente, elementos de protección personal, guantes de nitrilo desechables, elementos de recolección como pala y bolsas, puede ser tipo maleta de 5 galones.

INSUMO	PERIODICIDAD	CANTIDAD	CAPACIDAD EN LITROS	DIMENSIONES EN CENTIMETROS
Bolsas rojas	Mensual	100	20	50 ancho x 65 largo
Guardian	Mensual	20	2.8	N/A



	Guardián	Mensual	20	7.6	N/A
	Etiquetas riesgo Químico	Iniciar contrato	1000	N/A	N/A
	Kits antiderrames mixtos	Iniciar contrato	2	N/A	N/A
	Kit antiderrame de sustancias peligrosas (Químicos)	Iniciar contrato	3	N/A	N/A
	Kit antiderrame de sustancias de riesgos biológicos:	Iniciar contrato	10	N/A	N/A
	6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que suceda en el transcurso de la ejecución del contrato al Laboratorio Departamental de Salud Pública. 7. Entregar actas de tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos peligrosos, cada mes. 8. Garantizar los precios establecidos en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.				
3.3.3. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.				
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2, adicionado por la Ley 1450 de 2011, Art. 274, subrogado por la Ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la contratación de mínima. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2, adicionado por la Ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la contratación de mínima cuantía conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.				



	Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá: 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar de acuerdo al clasificador de bienes y servicios 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación 5. El plazo de ejecución del mismo. 6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, establece: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento de Bolívar, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, toda vez que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad (ley 1474 de 2012 art. 94 en concordancia con el art. 2 de la ley 1150, ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015). MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
--	---



	1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
--	---



3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS MTEC (\$15.000.000) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.																
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La Gobernación cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso. <table><tr><td>Numero:</td><td>832-2026</td></tr><tr><td>Valor</td><td>\$ 15.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Secretaría Departamental de Hacienda</td></tr></table>	Numero:	832-2026	Valor	\$ 15.000.000	Autorizados por:	Secretaría Departamental de Hacienda										
Numero:	832-2026																
Valor	\$ 15.000.000																
Autorizados por:	Secretaría Departamental de Hacienda																
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ▪ Especificaciones técnicas. ▪ Análisis del sector. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente principalmente: <table><tr><th>IMPUESTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRODESARROLLO</td><td>2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</td><td>1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRODEPORTE</td><td>1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROANCIANATO</td><td>2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>IMPUESTO NACIONAL APLICABLE</td><td>PORCENTAJE</td></tr><tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>EN LAS TASAS SEÑALADAS POR LAS TABLAS OFICIALES DE LA LEY QUE LA REGLAMENTA.</td></tr></table> A estos valores se les debe sumar lo correspondiente al recibo oficial y sistematización. En la Propuesta Económica el Oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el Oferente no discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR lo considerará incluido en el valor de la Propuesta, cuando el servicio no este excluido.	IMPUESTO	PORCENTAJE	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	ESTAMPILLA PRODEPORTE	1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	ESTAMPILLA PROANCIANATO	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	IMPUESTO NACIONAL APLICABLE	PORCENTAJE	RETENCIÓN EN LA FUENTE	EN LAS TASAS SEÑALADAS POR LAS TABLAS OFICIALES DE LA LEY QUE LA REGLAMENTA.
IMPUESTO	PORCENTAJE																
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO																
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO																
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO																
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO																
ESTAMPILLA PROANCIANATO	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO																
IMPUESTO NACIONAL APLICABLE	PORCENTAJE																
RETENCIÓN EN LA FUENTE	EN LAS TASAS SEÑALADAS POR LAS TABLAS OFICIALES DE LA LEY QUE LA REGLAMENTA.																



	NOTA: Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado durante el periodo, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acta de entrega de los insumos requeridos en las obligaciones contractuales necesarios para la segregación de los residuos en el LSP y presentar los certificados de tratamiento y disposición final de los residuos retirados del LSP. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. El Departamento de Bolívar cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mensualidades vencidas de acuerdo con la facturación presentada, de conformidad con la cantidad de kilos que pesen los residuos peligrosos generados en el Laboratorio de Salud Pública, durante el mes que se vaya a facturar, o días según el caso si fuere el último periodo, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta económica aplicada. NOTA: Las cantidades corresponden a una solución integral del objeto contratado y se orientan a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato; este contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo con la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo con lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	



3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso
3.6.1.2 Capacidad técnica	1. ANEXO TÉCNICO El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente estudio previo deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. 2. EXPERIENCIA Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta que cuenta con experiencia en:



• **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS, INFECCIOSOS Y QUÍMICOS**

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento, empresa de mujer o de personas en condición de discapacidad	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, además del documento válido para la acreditación de experiencia, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad



con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. Si los contratos son suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar la totalidad de las facturas que soporten y acrediten el valor total ejecutado del contrato, sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario, y/o certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público junto con la relación de las facturas que acrediten el valor total ejecutado del contrato. Esta certificación deberá acompañarse del Certificado de Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal del contratante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, además de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y su certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

F. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral, esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el presente Estudio Previo.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que esta sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y Servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos uno de los códigos señalados en el presente Estudio Previo.

B. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, como entidad contratante, podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, este contrato se entenderá



aportado como un (1) solo contrato, y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indiquen. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR hará la evaluación con base en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basura
2	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
3	76121900	Disposición de desechos peligrosos

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente Estudio Previo:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. Fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado, en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado que ni el proponente ni alguno de sus integrantes han sido sujetos de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:



	A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. Esta última solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente clasificado en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. NOTA: La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna para el cedente.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la determinación del menor precio. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.



PROPUESTA ECONÓMICA

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el DEPARTAMENTO, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Propuestas, debe recomendar rechazar la oferta¹ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Propuestas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Propuestas

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

- A. Cuando se presenten 4 Propuestas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado – POE- del presente Proceso de Selección.
- B. Cuando se presenten más de 4 Propuestas, habilitadas económicamente, , el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

	$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$ Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Para calcular la Desviación Estándar EL DEPARTAMENTO deberá implementar la siguiente formula: $\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$ Donde n es el número de propuestas presentadas. C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector. Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.
3.6.3 Reglas de desempate Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:
 - La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.



	• Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Ver anexo
,	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:



	<table><tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE- CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más. .</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>5</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>200 SMLMV</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y un mes mas</td></tr></table>	GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO	Cumplimiento		X			10	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más. .	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			5	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas	Calidad del servicio			X		10	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X			200 SMLMV	Por el plazo de Ejecución del contrato y un mes mas
GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO																														
Cumplimiento		X			10	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más. .																														
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			5	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas																														
Calidad del servicio			X		10	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.																														
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X			200 SMLMV	Por el plazo de Ejecución del contrato y un mes mas																														
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:				RAMIRO RAFAEL PEREIRA LENTINO																															
	Identificación del funcionario:				C.C : 9171340 de San Jacinto																															
	Cargo:				Profesional Universitario Líder del Laboratorio Departamental																															
	Dependencia:				Dirección de vigilancia en salud pública																															
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los																																			



	mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: • Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. • Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. • Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. • Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. • Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 Secretaría de Salud de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. • Suscribir las actas de inicio y liquidación final del contrato y demás que surjan durante la ejecución del contrato. • Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. La Supervisión del contrato de Prestación de Servicios que resulte del presente proceso estará a cargo de Profesional Universitario Líder del Laboratorio Departamental, quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación. El supervisor técnico, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerá las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011.
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	EL plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a El CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los que determine el análisis del sector.



3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				
Firma:					
Nombre:	WILLIS SIMANCAS MENDOZA				
Cargo:	SECRETARIO DE SALUD				
Reviso	ANTONIO SAGBINI FERNÁNDEZ - Director De Salud Pública 				
Reviso	LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE - jefe Oficina Asesora Jurídica 				
Proyectó:	RAMIRO RAFAEL PEREIRA LENTINO- Departamental De Salud Pública De Bolívar. 	Profesional	Universitario	Líder	Laboratorio



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual Riesgo web.pdf